



STCST

20223871696121

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 24 de 2022

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU 1699-2020- "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2"

ASUNTO: Respuesta radicado 20221851761932 del 06/10/2022. Solicitud intervención urgente en el segmento vial ubicado en la calle 51 sur # 34-48.

Respetado(a) Señor(a)

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No.5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con su requerimiento donde se manifestó, "...INTERVENCION URGENTE HUECOS CADA DIA MAS GRANDES CALLE 51 SUR 34 48..."

Al respecto se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, suscribió con el CONSORCIO GYP 018, el Contrato de Obra Pública IDU-1699 de 2020, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2", y cuya interventoría es ejercida por CONSORCIO INTER RUTAS 033. (Contrato IDU-1703 de 2020). El contrató inició el 26 de enero de 2021 y finalizó el 9 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de DIESICÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

En atención a su requerimiento se informa que se solicitó a la interventoría y al contratista de obra visitar el sector y remitir el respectivo concepto, por lo cual, según lo reportado por el área social y técnica del contrato, el 07 de octubre de 2022 se realizó visita a la dirección del requerimiento, en la cual se pudo evidenciar que el daño obedece a un hundimiento causado

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871696121

Información Pública

Al responder cite este número

por colapso de tubería, por lo cual las deformaciones presentadas en la vía no son imputables al CONSORCIO GYP 018.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la calzada:



Según lo manifestado por el CONSORCIO GYP 018, el resultado del diagnóstico de esta vía arrojó como resultado una rehabilitación, por lo cual se realizó inspección CCTV de las redes de alcantarillado en la cuales se evidenció un alto grado de deterioro de la red sanitaria de 8" y 14" cuyo material es de gres y el grado de afectación es tipo 5. El resultado de esta inspección fue socializado en reunión con la empresa de acueducto y en donde se indicó que esta Entidad tiene proyectado una intervención de redes en el corto plazo, por lo cual se solicitó la exclusión de este CIV y solo se realizaron acciones de movilidad consistentes en la reparaciones puntuales de los daños, como medida temporal.

Es importante manifestar que debido a que el contrato de obra 1699 de 2020 se encuentra en etapa de recibo y liquidación, en este segmento vial el contratista de obra ha tenido que asumir los costos de las acciones de movilidad realizadas en 4 oportunidades debido a que al realizar la primera intervención en toda la calzada, al poco tiempo se empezaron a evidenciar deterioros prematuros los cuales se fueron atendiendo oportunamente garantizando la movilidad en este corredor. La mayoría de los nuevos daños por presencia de humedad y taponamiento de cajas de inspección que vertían sobre la vía, a continuación, se adjunta registro fotográfico de las intervenciones:

1. Primera intervención 24 al 30 de noviembre de 2021:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871696121

Informacion Publica

Al responder cite este número



27 nov. 2021 02:02:17
3461 Calle 51 Sur
Tunjuelito
Bogotá



27 nov. 2021 04:16:39
3495 Calle 51 Sur
Tunjuelito
Bogotá
primera pisada

Primera intervención realizada en el corredor como acción de movilidad en el mes de noviembre de 2021

2. Segunda intervención 11 al 14 de diciembre de 2021:



12 dic. 2021 12:38:43
34-67 Calle 51 Sur
Tunjuelito
Bogotá



14 dic. 2021 2:10:12 a. m.
Tunjuelito
Bogotá
Número de índice: 584

Segunda intervención realizada en el corredor como acción de movilidad en el mes de diciembre de 2021

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871696121

Información Pública

Al responder cite este número

3. Tercera Intervención 23 al 24 de diciembre de 2021:



4. Cuarta Intervención 17 al 18 de marzo de 2022:



4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871696121

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente el contratista manifiesta que para que en este sector se pueda garantizar el buen estado de la calzada y condiciones óptimas de movilidad es necesario que se realice la renovación de las redes de alcantarillado y mejorar las condiciones de estabilidad de las capas de la estructura del pavimento afectadas por el estado de los colectores, puesto que el contratista agotó todos los recursos técnicos, operativos y económicos para atender como emergencia el corredor afectado sin que se tenga solución definitiva al inconveniente presentado, el cual necesita una solución a profundidad y como se puede evidenciar, las acciones de movilidad no solucionan la problemática.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se da traslado de su solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) para que revise y de acuerdo a sus competencias proporcione respuesta a su requerimiento.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Felipe Augusto Franco Leano

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (e)

Firma mecánica generada en 24-10-2022 09:19 AM

Elaboró: Lady Caterine Restrepo Avila-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021